

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

I.- En la Ciudad de Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 18 de octubre del año 2023, mediante reunión en la Sala de Juntas de esta Secretaría, con esta fecha se realiza la **Octava Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA)**, con la participación de: **VALENTÍN JUAN CARLOS ESTRADA LUÉVANO, Presidente; DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretaria y; ING. SALVADOR JURADO ARANA vocal.**

II.- La Secretaria Dania Yolanda Pérez Rodríguez dio la bienvenida a las y los participantes, pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum suficiente para dar inicio con la Octava Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, lo cual fue confirmado. Acto seguido, y en virtud de contar con el quórum legal para sesionar, declaró legalmente instalada la sesión.

III.- En este tenor, la Secretaria Dania Yolanda Pérez Rodríguez, posterior al registro de participación de los integrantes del Comité, dio lectura al Orden del Día, para su aprobación.

Orden del día

1. Pase de lista e instalación de la sesión.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del día.
3. Discusión y en su caso, aprobación de la clasificación y generación de versión pública respecto al Oficio TEE/P123/2023, solicitada por la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la sesión.

IV.- El Comité de Transparencia aprobó por unanimidad el Orden del Día de la Octava Sesión Ordinaria 2023. **ACUERDO ACT-CT-SESEA/18/10/2023.1**

V.- El Lic. Valentín Juan Carlos Estrada Luévano dio lectura a la Solicitud de Clasificación, respecto al Oficio TEE/P123/2023, solicitada por la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal.

Los miembros del Comité de Transparencia, por votación unánime, acordaron la clasificación y generación de versión pública del Oficio TEE/P123/2023. ACUERDO ACT-CT-SESEA/18/10/2023.2


Finalmente, la Secretaria, Dania Yolanda Pérez Rodríguez, solicitó a los miembros del Comité indicar si tenían otro asunto a tratar como Asuntos Generales, a lo que se respondió de forma negativa.


Una vez desahogada el orden del día, siendo las 11:30 horas, del día de su inicio, se dio por concluida la **Octava Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la SESEA.**

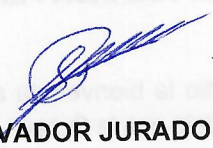


[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN**


**VALENTÍN JUAN CARLOS ESTRADA
LUÉVANO**
PRESIDENTE


DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA


ING. SALVADOR JURADO ARANA
VOCAL

ÚLTIMA HOJA DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. ACT-CT-SESEA/18/10/2023.2

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DATOS RELATIVOS A NÚMERO CELULAR CONTENIDOS EN EL OFICIO TEE/P123/2023; Y:

CONSIDERANDO

I.- Que en el marco de aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, atendiendo a lo que dispone su Artículo 36 en su fracción VIII, es competencia del Comité de Transparencia resolver las determinaciones en materia de clasificación de la información, pudiendo para tales casos confirmar, modificar o revocar las determinaciones que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, esto con motivo de la atención a las solicitudes de acceso a información pública que le sean planteadas en términos de lo que dispone la referida Ley en el Artículo 54.

II.- Que el Ing. Salvador Jurado Arana, Coordinador de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal, con motivo de las atribuciones conferidas a la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal en el artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dicha Coordinación solicitó la clasificación de información, lo anterior para otorgar el tratamiento correspondiente a los datos personales que obran en poder de los Sujetos Obligados, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de cuyo análisis, se desprende la determinación de clasificar como confidencial, información referente a número celular, que se encuentran contenidos en el Oficio TEE/P123/2023.

III.- Para efecto de lo dispuesto en los Artículos 36 fracción VIII, 110 en relación con el 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se transcribe el contenido de la determinación tomada por el Coordinador de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal para clasificar la información respectiva:

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como obligación para los titulares de áreas de los Sujetos Obligados, la responsabilidad de clasificar la información en posesión del Sujeto Obligado en los casos procedentes.

II. Que la Coordinación de Administrativa de conformidad con el artículo 9, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es un área que forma parte de la estructura de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

III. Que actualmente el suscrito es Coordinador de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal, en consecuencia, le corresponde todo lo relacionado con la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación acordes a las necesidades del Sistema Estatal Anticorrupción y de la Secretaría Ejecutiva para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

IV. Que fue recibida la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 082149723000144 donde se solicita: "Hola...Les pido de favor los oficios enviados y recibidos por la dependencia del 01 al 8 de Octubre de 2023. Se los pido de forma digital para evitar gastos de reproducción (no tengo dinero) y además es la mejor forma comprobada pues esas mismas versiones digitales podran compartirse a mas solicitantas. Tambien se encuadra con los objetivos del desarrollo sustentable, que en sus acciones se incluye que los gobiernos reduzcan el uso de papel lo mas posible, por lo que esto obvi esta alineado con eso y que, además es compatible con mi derecho humano a vivir en un medio ambiente saludable y que por norma, toda autoridad debe ejercer mecanismos de control difuso para que se interprete y atienda cualquier solicitud en la mas amplia intension de



salvaguardar nuestros derechos humanos. También dejo claro que los oficios pedidos incluyen todos los enviados o recibidos por cada servidor público, área, división, coordinación, jefatura, oficina, dirección o similar, incluyendo los del titular de la dependencia. También recordarles que en la medida que nos den los documentos en forma digital, la dependencia reducirá costos no solo de impresión y reproducción, sino que al estar en forma digital podrán acceder a ellos de manera más rápida para futuros casos, contestar más pronto requiriendo menos tiempo y personal, contarán con un archivo y documentos más sistematizados, reduciremos costos en el gobierno y ciudadanos, reduciremos la contaminación en papel y el gasto en papel por lo que tendremos un medio ambiente más sano, y que al final es la mejor solución para todos.”

V. De conformidad con los artículos 5 fracción XVII, 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se clasifican con carácter de información confidencial los conceptos contenidos en el Oficio TEE/P123/2023, en específico: número celular.

- En el caso de número celular: permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial.

El número celular es un dato personal utilizado para localizar a una persona física, si bien el mismo fue proporcionado a través de un Oficio dirigido a este Sujeto Obligado, la realidad es que solo fue brindado para facilitar la comunicación con la persona designada como enlace, no para que el mismo sea publicado por este Sujeto Obligado a través de su página web o cualquier otro medio, considerando que al llevar a cabo la ponderación de los derechos de acceso a la información pública del solicitante frente a la protección de los datos personales correspondientes al ámbito privado de las personas físicas que son designadas enlaces para apoyar las labores de este Sujeto Obligado, prevalece el deber de protección de los datos personales cuya confidencialidad se determina, habida cuenta que para efectos de auditoría social no representa dicha clasificación un detrimento del conocimiento de información relevante o trascendente para los solicitantes, si en cambio exhibe de manera innecesaria para el referido fin, actos de exclusivo interés e impacto en el ámbito de la privacidad de las personas físicas que apoyan las labores de esta Secretaría Ejecutiva, finalmente no se cuenta para difundir dichos datos, con consentimiento expreso y por escrito de las personas físicas en términos de lo que disponen los artículos 132 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en relación con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Tratándose de información confidencial, dicha información no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción conforme a lo expuesto y fundado, determina la Clasificación como Confidencial de la información relativa a datos personales de número celular, cuya precisión se ha hecho en el cuerpo de este documento, contenida en el Oficio TEE/P123/2023 en posesión de este Sujeto Obligado.

Por lo anterior, remítase esta determinación al Comité de Transparencia para efecto de lo dispuesto en los artículos 36 fracción VIII y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Del análisis sistemático efectuado en función del trámite que deben recibir los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia estima que las razones que motivan la determinación del área de clasificar como confidencial la información relativa a los datos personales consistentes en número celular, contenidos en el Oficio TEE/P123/2023, se apegan de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por cual es de confirmarse la determinación de clasificación efectuada por la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal de éste Sujeto Obligado.

Por lo expuesto, se resuelve y se emite el siguiente:



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

ACUERDO

PRIMERO. - Se confirma la determinación de clasificación efectuada por la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal respecto a información confidencial contenida en el Oficio TEE/P123/2023, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en la parte considerativa del presente Acuerdo, clasificándolos por tiempo indeterminado acorde a su naturaleza.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por las Secciones II y III del Capítulo IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, instrúyase al área correspondiente para que proceda a la elaboración del documento del cual se eliminen las partes clasificadas insertando en el mismo la leyenda de clasificación en observancia de lo que al respecto dispone el referido lineamiento y sus anexos, remítase el presente Acuerdo a la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO. - Con fundamento en lo que dispone el artículo 38 en sus fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente Acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

Así administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en Octava Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2023.

PRESIDENTE

VALENTÍN JUAN CARLOS ESTRADA LUÉVANO

SECRETARIA

DANIA YOLANDA PÉREZ RODRÍGUEZ

VOCAL

SALVADOR JURADO ARANA



